

DECRETO Nº: 2026/01226

Fecha: 27/01/2026

Nº Expediente: 9395\_GE01\_2026\_00346

Asunto: CONVOCATORIA ABIERTA ANUALIDAD 2025

**DECRETO SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE AYUDAS DESISTIDAS TRAS LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO CONCEDIDO, EN TIEMPO Y FORMA, PARA LA PRESENTACIÓN DE SUBSANACIÓN DE TODAS LAS SOLICITUDES QUE LO HAN REQUERIDO SIN QUE ESTA SE HUBIERA REALIZADO, DE LOS PROGRAMAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIÓN DE ASCENSORES, ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE TITULARIDAD PRIVADA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ITE Y OBRAS DERIVADAS DE ÉSTA, TRAS LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2025**

**ANTECEDENTES**

**I**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba de fecha 31 de marzo de 2025 se aprobó la Convocatoria de ayudas a la rehabilitación de edificios y viviendas, adaptación funcional de edificios y viviendas, instalación de ascensores, adecuación de espacios de titularidad privada y para la realización de la ITE y obras derivadas de ésta.

**II**

La convocatoria fue publicada en el BOP nº75 de 16 de abril de 2025 y ampliado el plazo dado en la misma tras publicación en el nº 94 de 16 de mayo de 2025. La convocatoria se define de acuerdo a las Bases Reguladoras de Concesión de ayudas a la rehabilitación, mejora, conservación, adecuación a personas con discapacidad y tercera edad, de edificios y viviendas, para obras de emergencia, para la instalación de ascensores en edificios residenciales, mejora de espacios libres y elaboración de la inspección técnica del edificio, aprobadas en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba (en lo sucesivo J.G.L.) nº310/25 de fecha 17/03/2025 (BOP nº58 de 25 de marzo de 2025).

**III**

Una vez finalizada la evaluación de los expedientes de concesión de ayudas, con fecha 30 de octubre de 2024 se celebró la Comisión de Valoración, para evaluar las solicitudes presentadas y comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para el acceso a las ayudas, procediéndose a una ordenación preferente de las solicitudes conforme a los criterios y normas de prelación y valoración establecidos en el artículo 28 de las Bases Reguladoras.

**V**

El apartado “5. Régimen de Concesión” de la convocatoria de ayudas de 2023 aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2023, se dispone que, en concurrencia no competitiva se abre el programa E, de emergencia, así como los remanentes que pudieran quedar sin aplicación tras la convocatoria abierta en concurrencia competitiva, hasta agotar las partidas de presupuesto, teniendo como fecha límite hasta la publicación de la siguiente

-1-

---

**FIRMANTE**

MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO

**CÓDIGO CSV**

uVOFmA2bFXHzVGbXtL7jPLTLWeyH8y

**NIF/CIF**

\*\*\*\*044\*\*

**FECHA Y HORA**

27/01/2026 11:15:53 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://verifica.cordoba.es/>

**FECHA Y HORA**

27/01/2026 11:20:33 CET

**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD**

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

**CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO**

uVOFmyszgScmQMbkrJrJTW8WUVk7c3

convocatoria de ayudas. Este régimen se aplicará a los siguientes programas:

- Programa “B” de ayudas a casas Patio que se presentan al Festival de Patios.
- Programa “D” de adaptación funcional de la vivienda a la tercera edad.
- Programa para la elaboración de la ITE y obras derivadas de ésta.
- Programa “C” para edificios de interés histórico-artístico

## VI

Tras el examen inicial de las solicitudes presentadas, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de las bases reguladoras, el órgano instructor del procedimiento de concesión de ayudas, en este caso VIMCORSA, podrá requerir los documentos necesarios y realizar las actuaciones que considere pertinentes a efectos de comprobación de los datos que determine el cumplimiento de los criterios y valoración de las solicitudes para su evaluación previa.

En el mismo articulado, se contempla que las solicitudes serán analizadas y aquellas que no hubieran cumplimentado correctamente o aportada la documentación correspondiente, se requerirá a personas, entidades o comunidades, para que en un plazo de días procedan a subsanar lo que proceda.

## VII

En virtud de cuanto antecede, el órgano instructor, tras la publicación en la página web de los correspondientes Acuerdos por los que se da publicidad a los requerimientos de subsanación en base a las deficiencias observadas tras el examen de las solicitudes y con referencia a los distintos programas de subvenciones contemplados y tipologías de inmuebles, ha procedido a conceder a los interesados/as un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la fecha de publicación, para subsanar la solicitud o aportar la documentación necesaria para su evaluación.

## VIII

Una vez finalizado el plazo dado para cada modalidad de ayuda, el órgano instructor procedió a analizar la subsanación presentada de las solicitudes y documentos aportados, detectándose solicitudes que no han procedido a realizar dicha subsanación, por lo que, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 29 de las bases reguladoras, estas solicitudes se tendrán por desistidas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos del artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de

-2-

---

### FIRMANTE

MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO

### CÓDIGO CSV

uVOFmA2bFXHzVbGxTL7jPLTLWeyH8y

### NIF/CIF

\*\*\*\*044\*\*

### FECHA Y HORA

27/01/2026 11:15:53 CET

### URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

### FECHA Y HORA

27/01/2026 11:20:33 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

uVOFmyszgScmQMbkrJTW8WUVk7c3

Córdoba, prevé que la instrucción del procedimiento El art. 3 de las Bases Reguladoras de Concesión de ayudas a la rehabilitación, mejora, conservación, adecuación a personas con discapacidad y tercera edad, de edificios y viviendas, para obras de emergencia, para la instalación de ascensores en edificios residenciales, mejora de espacios libres y elaboración de la inspección técnica del edificio, aprobadas en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba (en lo sucesivo J.G.L.) nº 310/25 de fecha 17/03/2025 (BOP nº58 de 25 de marzo de 2025), prevé que la empresa municipal VIMCORSA, actúe en el presente procedimiento de concesión de ayudas como entidad colaboradora y órgano instructor del procedimiento de concesión.

**SEGUNDO.-** Viviendas Municipales de Córdoba S. A. tiene como objeto social fundamentalmente el desarrollo de la política social de vivienda del Ayuntamiento de Córdoba, y actúa como medio propio y/o servicio técnico de aquél.

**TERCERO.-** El art. 29 de las Bases Reguladoras de la convocatoria establece que, una vez confeccionada por la comisión de valoración la propuesta de resolución provisional con los listados de admitidos y excluidos, elevará la misma para su aprobación a la Delegación de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento.

Igualmente, prevé el citado art. 29 de las Bases Reguladoras que, las solicitantes que no lleven a cabo las subsanaciones requeridas en tiempo y forma serán declarados desistidos en su petición.

**CUARTO.-** El art. 68.1 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece: “*1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21*”.

**QUINTO.-** El art. 21.1 del citado texto legal, señala que: “*1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurre en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables*”.

Por todo lo anteriormente expuesto, conocida la propuesta de resolución emitida por la Gerente de VIMCORSA, CSV *uVOFm4AjYQqvhNC9WXCVyDBhXE7Zwy*, que actúa como órgano instructor del procedimiento, y conocido el informe propuesta de la técnico adscrita a la Delegación de Vivienda, CSV *uVOFmSGTQHM4LBsKqXxEhzZqkAwT8D*, y en uso de las competencias a tribuidas a este órgano por las Bases Reguladoras aprobadas por la J.G.L. del Ayuntamiento de Córdoba nº310/25 de fecha 17/03/2025 (BOP nº58 de 25/03/2025).

---

**FIRMANTE**

MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO

**CÓDIGO CSV**

*uVOFmA2bFXHzVbGxTL7jPLTLWeyH8y*

**NIF/CIF**

\*\*\*\*044\*\*

**FECHA Y HORA**

27/01/2026 11:15:53 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://verifica.cordoba.es/>

**FECHA Y HORA**

27/01/2026 11:20:33 CET

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Declarar como desistidas en su petición a las personas interesadas que se relacionan en el listado ANEXO I a la presente resolución por no haber subsanado en tiempo y forma el requerimiento de subsanación.

**SEGUNDO.-** Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en el citado anexo, de acuerdo con la base vigésimo novena de las Bases Reguladoras de la convocatoria.

**TERCERO.-** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación de Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la web [www.vimcorsa.com](http://www.vimcorsa.com) y notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Córdoba, fecha y firma digital*

**El Concejal Delegado de Hacienda, Urbanismo y  
Ordenación del Territorio y Vivienda**

---

**FIRMANTE**

MIGUEL ANGEL TORRICO POZUELO

**CÓDIGO CSV**

uVOFmA2bFXHzVGbXTL7jPLTLWeyH8y

**NIF/CIF**

\*\*\*\*044\*\*

**FECHA Y HORA**

27/01/2026 11:15:53 CET

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://verifica.cordoba.es/>

**FECHA Y HORA**

27/01/2026 11:20:33 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

SELLO ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (P1402100J)

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

uVOFmyszgScmQMbkrJTW8WUVk7c3

## ANEXO I DE SOLICITUDES DESISTIDAS

### PROGRAMA "D": DESISTIDOS EN OBRAS PARA ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE VIVIENDAS A PERSONAS DISCAPACITADAS Y A LA TERCERA EDAD.

#### LISTADO 1 EDIFICIOS Y UNIFAMILIARES/PISOS PARA ADAPTACIÓN A TERCERA EDAD

| EXPEDIENTE | SOLICITANTE                | NIF       |
|------------|----------------------------|-----------|
| 320        | CALZADA TARIFA, JOSEFA     | ---4564-- |
| 324        | PÉREZ JUNCO, MARÍA DOLORES | ---2139-- |

## DOCUMENTO ELECTRÓNICO

### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmyszgScmQMbkJrJJTW8WUVk7c3

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: c1740d8fab5a231481793b5126311685a5e05e7f

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

|                     |   |
|---------------------|---|
| Versión NTI:        | <a href="http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e">http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e</a> |
| Identificador:      | ES_LA0019395_2026_uVOFm2205509497626808374117599  |
| Órgano:             | LA0019395   |
| Fecha de captura:   | 27/01/2026 11:20:33   |
| Origen:             | Administracion  |
| Estado elaboración: | EE01  |
| Formato:            | PDF   |
| Tipo Documental:    | TD_01   |
| Tipo Firma:         | PAdES internally attached signature   |
| Valor CSV:          | uVOFmyszgScmQMbkJrJJTW8WUVk7c3  |



Código QR para validación en sede